

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17ma. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1886

29 DE ABRIL DE 2014

Presentado por el representantes *Llerandi Cruz*

Referido a la Comisión de Educación, Para el Fomento de las Artes y la Cultura

RESOLUCION CONJUNTA

Para declarar monumento histórico las ruinas y la chimeneas de las antiguas Centrales Los Caños en el Municipio de Arecibo y Bayaney en el Municipio de Hatillo con el fin de preservar dichas estructuras, y que se incluya en el Registro de Sitios y Zonas Históricas de Puerto Rico; disponer que se realicen los trámites conducentes a zonificar como tal e identificarlas en los mapas correspondientes; designar las carreteras PR-651 y PR-134 como “Ruta del Azúcar Norteño”; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La caña de azúcar hace su entrada a Europa, procedente del Pacífico Sur, por medio de los musulmanes quienes la sembraron en Italia y España. Para el 1493, dicho producto agrícola fue traído por Cristóbal Colón a Santo Domingo y subsecuentemente a Puerto Rico, en el 1501.

Mediante ordenanza emitida por el Rey Carlos V en 1519, Tomás de Castellón inauguró el primer ingenio de la Isla en el pueblo de Añasco en 1524. El mismo, cesó operaciones en 1542, época para la cual existían solo 5 ingenios debido principalmente a la falta de trabajadores agrícolas, desastres climatológicos, bajas ganancias y usurpaciones piratas.

Para el 1548, la caña se empezó a propagar por nuestros litorales costeros gracias al éxito obtenido por Don Gregorio Santolaya en su trapiche instalado en las inmediaciones del Río Bayamón. Tal iniciativa, provocó el que el gobierno español

accediera en la otorgación de préstamos para el establecimiento de futuros ingenios. Consecuentemente, se expandió la operación azucarera y se desarrollaron nuevas centrales.

Durante la primera mitad del siglo XIX, la caña de azúcar constituía el principal producto agrícola de Puerto Rico, cuya economía giraba en torno a la industria agrícola. Tal era la magnitud de la siembra de caña de azúcar en Puerto Rico que era únicamente superada por Cuba en su producción de caña de azúcar en el hemisferio occidental. Como parte del desarrollo de la industria de la caña de azúcar en el sector costero de nuestra isla, los Municipios de Hatillo y Arecibo llegaron a contar con las Centrales Bayaney y Los Caños.

La Central Los Caños, ubicada en el Municipio de Arecibo, fue establecida en 1870 por Don Carlos Federico Storer, jugó un papel relevante en la historia de Puerto Rico y en el desarrollo económico y agrícola de Arecibo. Con el pasar de los años, la Central fue cambiando a su vez de gerencia; siendo algunos de estos la Sucesión Pavenstedt (1902), la Cooperativa Azucarera Los Caños (1939) y la extinta Corporación Azucarera de Puerto Rico (1969).

Como consecuencia de la evolución de nuestra economía la cual se convirtió en una industrial, durante la primera mitad del siglo XX, la industria de la caña de azúcar decayó grandemente. Lamentablemente en el 1972, Los Caños cesó operaciones. Sus ruinas, aun en pie y resguardadas por su imponente chimenea, reflejan el deterioro del tiempo que no ha pasado en vano. Sus estructuras son presa fácil de vándalos y delincuentes que se han apropiado de piezas y maquinaria valiosa que un día sirvieron como ícono de la industrialización y progreso de nuestro pueblo. Para los arecibeños que viven a su alrededor, la Central es símbolo de una época importante de sus vidas, en la que múltiples generaciones de sus familiares y allegados, fueron parte integral de su historia.

Por otro lado, la Central Bayaney establecida en el pueblo de Hatillo en 1916, fue una de las centrales más conocidas en el área norte de la Isla. Al cesar sus operaciones en el año 1922, la Central pasó a ser propiedad de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y sus estructuras fueron utilizadas por lugar de almacenaje para vagones y carretones de la Central Los Caños. Aunque su operación duró cerca de seis años, su legado quedó latente en el desarrollo de la costa norte de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el declarar la Centrales Los Caños y Bayaney, como monumento histórico y denominar sus rutas de acceso como “Ruta del Azúcar Norteño”. Esto, en pro de la preservación de su historia y en reconocimiento a su legado a la zona norte de Puerto Rico y a las ciudades de Arecibo y Hatillo. Las aportaciones de estas Centrales a nuestro desarrollo como pueblo deben perpetuarse como parte integral de nuestra historia colectiva.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se declara monumento histórico las ruinas y las chimeneas de la
2 Central Los Caños en el Municipio de Arecibo y la Central Bayaney en el Municipio de
3 Hatillo. La Junta de Planificación lo incluirá inmediatamente en su Registro de Sitios y
4 Zonas Históricas de Puerto Rico.

5 Sección 2.-La Junta de Planificación, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la
6 Oficina Estatal de Preservación Histórica y los Municipios de Arecibo y Hatillo,
7 tomarán las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de esta Ley..

8 Sección 3.-La Oficina Estatal de Preservación Histórica, mediante la prestación
9 del asesoramiento técnico a su alcance al Gobierno Municipal de Arecibo y al Gobierno
10 Municipal de Hatillo, realizarán todas las gestiones necesarias para preservar las Ruinas
11 y las Chimeneas de la Central Los Caños y la Central Bayaney. Además, gestionarán los
12 recursos económicos que le asisten a éstas como monumentos históricos.

13 Sección 4.-Se designan las carreteras PR-651 en el Municipio de Arecibo, la cual
14 discurre frente a la Central Los Caños y PR-134 en el Municipio de Hatillo, la cual
15 discurre frente a la Central Bayaney, como “Ruta del Azúcar Norteño”.

16 Sección 5.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado
17 Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a
18 las disposiciones de esta Ley sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de
19 junio de 1961, según enmendada.

1 Sección 6.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas realizará las
2 gestiones necesarias para la demarcación e instalación de letreros a lo largo de la ruta a
3 denominarse “Ruta del Azúcar Norteño”.

4 Sección 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
5 aprobación.